CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO"

CONTRATO No. IEPS-DZ8-MARCA-005-2024

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria con registro único de contribuyentes RUC 1768149260001, representado legalmente por la Mgs. Gabriela Jiiniva Vaca Castro , en calidad de Directora Zonal 8, del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 2024-04-0224, a quien en adelante se le denominará el "LICENCIANTE"; y por otra**,** la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI,** con registro de contribuyentes RUC 0993026549001, representada legalmente por la señora Anggie Vanessa Parrales Mora, a quien en adelante se le denominará la "LICENCIATARIA", conforme se justifica con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como habilitantes.

Los comparecientes a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES" cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses institucionales, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de licencia de uso de marca de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, en el artículo 153 reconoce al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de 09 de diciembre de 2016, en su Capítulo VI, Sección I "DE LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN", artículo 359 establece que: "*Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica (...)*";

Mediante Resolución No. SENADI-2019-RS-118, de 11 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resolvió: *"CONCEDER el registro de SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO, en su conjunto sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados a favor del INSTITUTO NACIONAL DE*

ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, que protegerá los servicios de la Clase Internacional No. 35, especificados en la solicitud (...)";

Mediante Resolución No. 031-IEPS-2020, de 01 de junio de 2020, el Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, expidió el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE USO DE LA MARCA "SOMOS EPS", en su Disposición General Primera señala que: "Los contratos de licencia de Uso de la marca SOMOS EPS, serán conferidos de manera gratuita y serán suscritos por los Directores Técnicos Zonales, en representación del Instituto Nacional del Economía Popular y Solidaria dentro de su respectiva jurisdicción";

Mediante Resolución No. 006-IEPS-2021, de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS, (E), expidió la reforma al "*Procedimiento para la calificación, acreditación y registro de la OEPS-RUEPS"* y derogó la Resolución No. 028-IEPS-2020 de 21 de mayo de 2020*;*

Mediante Resolución No. 007-IEPS-2021, de 18 de febrero de 2021, el Director General del IEPS (E), reformó la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020 en los siguientes términos: "***Artículo 1.-****En la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, que contiene el Reglamento para el Otorgamiento de Uso de la Marca "SOMOS EPS", refórmese lo siguiente:* a) *En el artículo 5, literal c) sustitúyase la frase "Tendrá una duración de 12 meses"; por "Tendrá una duración de 24 meses"; b) En el artículo 5, tercer inciso sustitúyase la frase "con tres requisitos" por "los siguientes requisitos*"; *c) En el artículo 5, cuarto inciso, suprímase la frase "Certificación "Mi primer certificado" otorgado por el Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN.* ***Artículo 2.-*** *ratificar el contenido de la Resolución No. 031-IEPS-2020 de 01 de junio de 2020, en todo lo que no se reforma a través de este instrumento.".*;

Mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2017-903823 del 11 de Mayo de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria otorga la personalidad jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI ,** con RUC 0993026549001;

Conforme consta en la Ficha Informativa de Directivos y Representante Legal de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, de 26 de marzo de 2024, la señora Anggie Vanessa Parrales Mora, es representante legal y administrador de la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI** con RUC 0993026549001 .

Mediante Acción de Personal No. No. 2024-04-0224, del 11 de abril de 2024, se designó a la Mgs. Gabriela Jiiniva Vaca Castro como directora Zonal 8 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, otorgó a la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI** el certificado en el cual consta que,

ésta se encuentra inscrita en el Registro Público del IEPS No. RUEPS-0001330-0993026549001, cuya actividad económica es "LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS" en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia de Tarqui, emitido el 14 de noviembre de 2023, con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2025;

Mediante Informe Técnico No. IEPS-DZ8-SOMOSEPS-006-2024, de 07 de marzo de 2024, elaborado por la Econ. Zoila Verdesoto, Asistente Zonal 8, y aprobado por la Mgs. Lisette Robles Riera, Directora Zonal 8 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya recomendación señala: *"(...) la organización* **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI,** *ha concluido el proceso de presentación de requisitos, se genera este documento y se recomienda su APROBACIÓN para la obtención de la marca SOMOS EPS"*; y,

Mediante Acta No. IEPS-DAC-CEM-2024-001 de 19 de marzo de 2024, el Comité de Evaluación resuelve la entrega de la marca SOMOS EPS a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que hayan postulado a la 1era. convocatoria de 2024, donde consta la **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI .**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

EL LICENCIANTE concede a la LICENCIATARIA, una licencia no exclusiva e intransferible para usar la marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**" de propiedad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, durante la vigencia del presente CONTRATO y bajo las siguientes condiciones:

a) Es intransferible.

b) La Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", puede ser utilizada en todo el Ecuador.

c) La Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", debe ser aplicada a productos o servicios que pertenezcan a cualquiera de las categorías productivas del Sector Económico Popular y Solidario, tales como:

1. Servicios: Material de la organización como papelería, página web, material promocional, instalaciones, publicidad, uniformes, y demás insumos de esta especie.
2. Productos: Utilizar la marca SOMOS EPS, sin perjuicio en la utilización de la marca comercial del producto en envases, etiquetas, empaques, y demás insumos de esta especie.
3. Eventos: espacios de comercialización o promoción de sus productos/servicios que contribuyan al posicionamiento de la Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

3.1.1. Otorgar la licencia de uso de la marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**"
3.1.2. Realizar el seguimiento a los licenciatarios, sobre el uso de la marca y emitir el correspondiente Informe Técnico.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI :

3.2.1. Utilizar la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**" en estricto apego a los términos establecidos en este contrato, y de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
3.2.2. Mantener vigentes los documentos con los que se ha conferido a la asociación, el derecho de uso de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**".
3.2.3. Comunicar al IEPS, sobre cualquier reclamo grave realizado por sus consumidores a su organización, así como cualquier demanda que les afecte.
3.2.4. Entregar al IEPS, información pertinente a la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", cuando sea requerida por la Institución.
3.2.5. Denunciar cualquier uso irregular de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**" que detecten, por parte de otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:

El plazo de vigencia de este contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos que se acompañan como habilitantes:

1. Acción de personal del representante legal del IEPS;
2. Nombramiento del representante legal de la Licenciataria;
3. Copias de cédula del representante de la Licenciataria;
4. Certificado de Registro Público del IEPS No. RUEPS-0001330-0993026549001 emitido el 14 de noviembre de 2023, de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI .

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN, SUSPENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato terminará por:

a. Cumplimiento del plazo.

b. Mutuo Acuerdo de las partes.

c. Por extinción fusión y/o disolución de la OEPS.

d. Por decisión unilateral del IEPS, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del objeto del Contrato.
2. Mal uso comprobado de la marca SOMOS EPS.
3. Por decisión de la OEPS, siempre que medien razones técnicas o económicas.
4. Si la OEPS realiza un uso ilícito o se realizan actos de corrupción, en la aplicación del logotipo de la marca SOMOS EPS.
5. Si el solicitante no resuelve en el término conferido, las observaciones que ocasionaron la suspensión del Contrato de licencia de uso; y,
6. Si las Direcciones Zonales o el Comité de Evaluación de la marca del IEPS, encontraren que existe inconsistencias y/o inexactitud en la información presentada por la OEPS solicitante como requisitos para la obtención de la marca SOMOS EPS o su renovación.

La renovación y suspensión del Contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para otorgamiento de uso de la marca "SOMOS EPS", emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PROHIBICIONES:

a) Alterar y/o modificar cualquiera de los elementos que componen la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", conforme consta en la Resolución No. SENADI-2019-RS-118 de 11 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
b) Ceder o transferir el presente contrato
c) Realizar uso indebido de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", que entre otros consiste en aquel uso no acorde con los valores que representa la marca y a la finalidad que se persigue con ella.
d) En general la reproducción total o parcial de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**", está prohibido cuando no haya sido autorizado mediante la suscripción del correspondiente contrato de licencia de uso.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:

En caso de discrepancia o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Contrato, que no hayan podido subsanar con el dialogo directo las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO:

Para la ejecución, administración y supervisión del presente contrato las partes suscriptoras, designan como Administradores del Contrato:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

La/el funcionario que ejerza el cargo de Director/a Zonal 8

POR LA ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI :

Administrador/a

Los Administradores del Contrato, velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente documento.

Seguimiento: La/El Director/a de la Dirección Zonal 8 realizará el seguimiento al licenciatario **ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI ,** para verificar el correcto uso de la Marca "**SOMOS EPS, MÁS LOGOTIPO**" a través de visitas técnicas y solicitud de información específica. Debiendo reportar sobre el seguimiento realizado semestralmente a la Dirección de Articulación Comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tanto el "LICENCIANTE" como la" LICENCIATARIA", se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este Contrato.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Octava de este Contrato.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LICENCIANTE:
Dirección: Ave. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio Gobierno Zonal piso 1, Guayaquil
Teléfono: 02- 3828070
Correo electrónico: zona8@ieps.gob.ec

LICENCIATARIA:

Dirección: Coop. Manuela Cañizares Mz.2302 Solar 7 – Sector Prosperina, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil
Teléfono: 0967895066
Correo electrónico: asliabri@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este Contrato se rige por leyes vigentes en el Ecuador al tiempo de su celebración,las disposiciones del Reglamento para otorgamiento de uso de la marca "SOMOS EPS", emitido por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y por las cláusulas aquí constantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 29 dias del mes de abril de 2024.

Firmado electrónicamente por:
GABRIELA JIINIVA VACA CASTRO

Mgs. Gabriela Jiiniva Vaca Castro
Director/a Zonal 8
Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

Firmado electrónicamente por:
ANGGIE VANESSA PARRALES MORA

Sra. Anggie Vanessa Parrales Mora
Representante Legal
ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 14 DE ABRIL ASLIABRI

Firmado electrónicamente por:
ANGGIE VANESSA PARRALES MORA